

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Carátula de Identificación

Entidad Fiscalizada: **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**

Rubro o título: **Adquisiciones**

Clave del acto de fiscalización: **210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Tipo de Acto de Fiscalización: **Auditoría 06/2021**

Unidad Fiscalizadora: **Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**
Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**ÍNDICE**

	Página
I. Objetivo del acto de fiscalización	3
II. Alcance del acto de fiscalización	3
III. Áreas fiscalizadas	4
IV. Antecedentes	4
V. Resultados	6
VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar	11
VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)	12
VIII. Opinión o dictamen.	12
ANEXO con Cédulas de Resultados Finales	

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
 210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I. OBJETIVO

Verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios así como la administración y cumplimiento de los contratos se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables durante el ejercicio 2020.

II. ALCANCE

Alcance: El alcance de los trabajos comprende el ejercicio 2020 y hasta el 15 de agosto de 2021, cabe mencionar que se revisó la ejecución de contratos multianuales, los cuales fueron celebrados en los ejercicios 2017 y 2019, pero que se encontraron vigentes durante el ejercicio 2020 y hasta el 15 de agosto de 2021.

Universo y muestra: se fiscalizó el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: seleccionando una muestra de 11 contratos por un importe de \$724,905,522.14 sin I.V.A., que representó el 75.79% de un universo de 134 contratos por valor total de \$956,501,645.78 sin I.V.A., los cuales fueron celebrados de la siguiente manera: 131 en el ejercicio 2020; 2 contratos multianuales celebrados en el ejercicio 2019; y 1 multianual celebrado en el ejercicio 2017.

La muestra se integra: de 8 contratos celebrados en el 2020 por un valor total de \$448,588,965.53 sin I.V.A., lo que representa el 65.95% del importe total de las adquisiciones en dicho ejercicio; 2 contratos celebrados en el 2019 por un importe de \$17,580,952.87 sin I.V.A., los cuales se revisarán al 100%; y, 1 contrato celebrado en el ejercicio 2017 por un importe de \$258,735,603.74 sin I.V.A. el cual igualmente se revisará al 100%, en resumen y gráficamente, el universo y muestra se conforma de la siguiente manera:

Universo de contratos	Moneda Nacional		USD		Importe total universo (conversión a pesos mexicanos con valor promedio del dólar \$20.00 por dólar)		Muestra		% De muestra a revisar en relación al universo por ejercicio y total	
	Número de contratos	Importe	Número de contratos	Importe	Número de contratos	Importe	Número de contratos	Importe	% Contratos	% Importe
Contratos 2020	128	590,930,650.57	3	4,462,721.93	131	680,185,089.17	8	448,588,965.53	6.11	65.95
Contratos 2019	2	17,580,952.87			2	17,580,952.87	2	17,580,952.87	100.00	100.00
Contrato 2017	1	258,735,603.74			1	258,735,603.74	1	258,735,603.74	100.00	100.00
Totales	131	867,247,207.18	3	4,462,721.93	134	956,501,645.78	11	724,905,522.14	8.21	75.79

Los 11 contratos seleccionados en la muestra se detallan a continuación:

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

No.	No. de procedimiento	Objeto del contrato	Importe (\$)
1	AA-018TOM999-E8-2020	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones (Baja California)	293,504.94
2	AA-018TOM999-E15-2020	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones (Baja California)	293,504.94
3	AA-018TOM999-E14-2020	Servicio integral en materia organizacional para el Centro Nacional de Control de Energía	4,071,600.00
4	LA-018TOM999-E5-2020	Sistema de alarma, detección y supresión de incendios, Subpartida 1.1 Gerencia del Centro Nacional	3,216,112.18
5	LA-018TOM999-E5-2020	Sistema de alarma, detección y supresión de incendios, Subpartida 1.3 Gerencia de Control Central	3,350,450.20
6	LA-018TOM999-E5-2020	Sistema de alarma, detección y supresión de incendios, Subpartida 1.12 Corporativo	3,331,008.81
7	AA-018TOM999-E16-2020	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones (Baja California)	2,641,544.46
8	LA-018TOM999-E13-2020	Servicio integral especializado en régimen de subcontratación de terceros	431,391,240.00
9	AA-018TOM999-E49-2017	Servicios administrados de equipo informático del CENACE	258,735,603.74
10	IA-018TOM999-E31-2019	Servicio Integral de Limpieza consolidado	4,560,126.40
11	LA-006000998-E170-2019	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestres dentro del Territorio Nacional	13,020,826.46
Importe Total			724,905,522.14

III. ÁREAS FISCALIZADAS

Dirección de Administración y Finanzas.

IV. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización de 2021 del Órgano Interno de Control en el CENACE, se llevó a cabo el acto de fiscalización correspondiente a la Auditoría 06/2021 denominada "Adquisiciones" en la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, al amparo de la orden del acto de fiscalización con oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/085/2021 del 01 de julio de 2021, emitida por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, instrumento que fue notificado el 01 de julio de 2021 al Mtro. Gregorio Gerardo Cortés Viveros, Director de Administración y Finanzas del CENACE.

Mediante oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/125/2021 del 18 de agosto de 2021, el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, notificó al Director de Administración y Finanzas del CENACE, la ampliación del periodo de revisión de la Auditoría 06/2021 al 15 de agosto de 2021.

Para la realización del acto de fiscalización se comisionó a los CC. Gilberto Gómez Flores como Coordinador del acto de fiscalización y a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles, René Villanueva Silva, Jorge de la Torre Nieto y Nohemí Teresa Linares Pérez, como auditores.

La revisión se llevó a cabo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021 en la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto Orgánico del CENACE a los Directores, les corresponde entre otras, las siguientes facultades genéricas:

- *Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a las disposiciones aplicables, y la que determinen el Consejo de Administración y El Director General;*
- *Vigilar que las Unidades Administrativas a su cargo cumplan con sus obligaciones contractuales cuando actúen como administradores de los contratos;*
- *Penalizar a los proveedores por incumplimientos a los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando actúe en su carácter de administrador de contratos;*
- *Ejercer todas las facultades que se encuentren conferidas a las Unidades Administrativas adscritas a su Dirección;*
- *Las demás facultades específicas señaladas en este Estatuto, las que les confieran el Consejo de Administración, el Director General, los ordenamientos aplicables y las que correspondan a las Unidades Administrativas y áreas administrativas que de ellas dependan.*

Asimismo, el artículo 37 del Estatuto establece para la Dirección de Administración y Finanzas, además de las facultades genéricas, entre otras, las siguientes:

- *Establecer la estrategia para llevar a cabo los procesos de administración, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, además de los de conservación, servicios de carácter técnico y administrativo.*
- *Autorizar los Programas Anuales de Adquisiciones, Obra Pública y Disposición Final de Bienes Muebles, y supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas del CENACE;*
- *Celebrar, suscribir y finiquitar los contratos y convenios en su carácter de administrador de contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;*
- *Determinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de enajenación de bienes muebles e inmuebles, para aprobación de las instancias correspondientes.*

Para el debido cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, se apoya de su Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, a quien el artículo 40 del Estatuto, establece para esa unidad administrativa lo siguiente:

- *Coordinar estrategias en materia de adecuaciones y adiciones a la política interna de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados; y analizar diferentes opciones y tendencias en el mercado en materia de gasto, tecnologías y gestión de proveedores, dentro del marco normativo aplicable;*
- *Supervisar el cumplimiento de las políticas de adquisiciones de bienes y servicios, para cubrir los requerimientos operativos de las diferentes unidades administrativas del CENACE;*



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- *Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central y regional del CENACE, así como establecer criterios de centralización y descentralización de decisiones en materia de adquisiciones;*
- *Proponer políticas y estrategias para la gestión de proveedores y convenios con terceros en materia de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, dentro del marco normativo existente;*
- *Supervisar los comités de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública y de ahorro de energía, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la atención de las necesidades estratégicas para la operación del CENACE;*

V. RESULTADOS

Resultado Núm. 1 con Observaciones y Recomendaciones

01. Contrato celebrado No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", con finiquitos no pagados a profesionistas que causaron baja.

De la revisión a la ejecución del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, celebrado entre el CENACE y la empresa Darefort S.A. de C.V. en participación conjunta con Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Impulsora Lukes, S.A. de C.V.; y Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., para la prestación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", celebrado el 7 de abril de 2020, y con una vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021 (21 meses), se conoció que en el "Modelo de propuesta económica" contenido en el Formato 10 de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOM999-E13-2020 emitida por el Centro Nacional de Control de Energía, contempló uno de los conceptos que integran el "Precio unitario mensual" de cada perfil, el costo de "Prestaciones de Ley", dicho costo se pagó por el CENACE al licitante ganador de manera mensual y se utilizaría para cubrir los pagos de prestaciones a los profesionistas contratados, consistente 6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 20 días de aguinaldo"

Por consiguiente, respecto del pago de prestaciones a los profesionistas contratados, se determinó que el proveedor cubrió los importes de las partes proporcionales de aguinaldo, días de vacaciones y prima vacacional en cada caso; sin embargo, no se proporcionó evidencia que acredite el pago de finiquitos de siete profesionistas por un importe \$69,712.65, importe que queda pendiente de comprobar.

Resultado Núm. 2 con Observaciones y Recomendaciones

02. Profesionistas contratados bajo el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", correspondiente al contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, que en el ejercicio 2020, laboraron simultáneamente en otras Instituciones de la APF.

De la revisión a la ejecución del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, para la prestación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", celebrado el 7 de abril de 2020, y con una

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción de auditoría:**

210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021 (21 meses), se realizó consulta en el sistema DeclaraNet de la Secretaría de la Función Pública respecto de los profesionistas contratados mediante el régimen de subcontratación de terceros y que laboraron durante el ejercicio 2020 para el Centro Nacional de Control de Energía, obteniendo como resultado las siguientes inconsistencias:

- a) El profesionista Vicente Pérez González, con RFC PEGV711119IT2 y CURP PEGV711119HDFRNC08, estuvo contratado del 01 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021, con perfil de Coordinador B1, laborando adscrito a la Subdirección de Administración del CENACE, con un horario de 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y de manera simultánea estuvo laborando desde el 24 de octubre de 2019 a la fecha, para la Comisión Federal de Electricidad con puesto de Supervisor, con un horario de 9:00 a 18:00 horas, sin que en ninguno de los dos lugares hubiera tenido faltas, incapacidades o alguna incidencia que le imposibilitará cumplir con sus horarios, según listas de asistencia en el CENACE avaladas por el Subdirector de Administración y confirmación realizada por el Subgerente de Personal de la Subgerencia de Administración y Servicios de la CFE.

Es de resaltar que el CENACE pagó del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020 al proveedor Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., por los servicios del profesionista Vicente Pérez González un monto bruto de \$991,721.18 con IVA incluido para cubrirle sueldos, cuotas obrero-patronales, prestaciones, ISR, equipo de cómputo y gastos de administración. Por otra parte, en su Declaración de situación patrimonial del ejercicio 2020, no declaró haber laborado para el CENACE, ni reportó los ingresos netos obtenidos por un importe de \$502,201.71

- b) El profesionista Esteban Landa Rodríguez, con RFC LARE791121NQ7 y CURP LARE791121HDFNDS06, estuvo contratado del 01 de abril de 2020 al 15 de enero de 2021, con perfil de Apoyo, prestando sus servicios en la Subdirección de Administración del CENACE, con un horario de 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y de manera simultánea estuvo laborando como Jefe de Departamento en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, del 01 de octubre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Es de resaltar que del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, el CENACE pagó al proveedor Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., por los servicios del profesionista Esteban Landa Rodríguez un monto bruto de \$203,385.15 con IVA incluido para cubrirle sueldos, cuotas obrero-patronales, prestaciones, ISR, equipo de cómputo y gastos de administración. Es de señalar que en su Declaración de situación patrimonial del ejercicio 2020, no declaró haber laborado para el CENACE, ni reportó los ingresos netos obtenidos por un importe de \$309,034.34

- c) La profesionista Georgina del Carmen García Ortega, con RFC GAOG731216934 y CURP GAOG731216MDFRRR04, contratada el 01 de abril de 2020 al 15 de octubre de 2020, con perfil de Apoyo A1, laboró adscrita a la Dirección Jurídica del CENACE, con un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de manera simultánea laboró para la Secretaría de Bienestar con cargo de Directora de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha de toma de posesión del empleo el 01 de octubre de 2020.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Es de resaltar que del 01 al 15 de octubre de 2020, el CENACE pagó al proveedor Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., por los servicios de la profesionalista Georgina del Carmen García Ortega un monto bruto de \$39,036.38 con IVA incluido para cubrirle sueldos, cuotas obrero-patronales, prestaciones, ISR, equipo de cómputo y gastos de administración. Finalmente, en su Declaración de situación patrimonial del ejercicio 2020, no declaró haber laborado para el CENACE, ni reportó los ingresos netos obtenidos por un importe de \$261,709.04

Resultado Núm. 3 con Observaciones y Recomendaciones**03.- Personal de Outsourcing con equipo Informático pagado por Servicios Administrados.**

De la verificación del cumplimiento de contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para la prestación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", con una vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en sus especificaciones contempló el dotar de equipo de cómputo, a petición del CENACE, a los profesionistas contratados (outsourcing), por lo que el CENACE pagaría por este concepto un importe mensual de \$1,507.00 más IVA por equipo de cómputo, indistintamente si se trata de una PC o Laptop.

Por otra parte, se tuvo conocimiento que el CENACE celebró el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 con objeto de la prestación de los "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" formalizado el 14 de junio de 2017 con la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V., por lo que el 30 y 31 de agosto de 2021, el área de auditoría interna seleccionó revisar una muestra de equipos informáticos solicitados a la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V. y que fueron proporcionados para diversas áreas del CENACE en el corporativo; determinando que aún y cuando los resguardos se encontraban a cargo de servidores públicos del CENACE, los equipos informáticos estaban destinados para uso de personal de outsourcing, entre los que se identificó que 17 profesionistas bajo el Régimen de Subcontratación (outsourcing) contaban con equipo proporcionado y pagado a la empresa Darefort, S.A. de C.V., y al mismo tiempo se encontraron utilizando adicionalmente equipos informáticos de Servicios Administrados pagados a la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V., lo cual representó un costo durante el periodo de abril a diciembre de 2020 de \$220,022.00 a la empresa Darefort, S.A. de C.V., y por otro lado un doble costo por el pago de \$204,583.57 sin IVA a la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 4 con Observaciones y Recomendaciones

04. Autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para llevar a cabo una adjudicación directa por un monto de invitación a cuando menos tres personas, superior al máximo autorizado por el CAAS para dicha unidad administrativa.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De conformidad a lo autorizado en la primer sesión ordinaria del 31 de enero de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE, en la cual se estableció los rangos y montos máximos para las contrataciones por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, se aprecia que para el CENACE por su volumen anual de adquisiciones se autorizó un monto máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas por \$3,787,000.00 sin IVA, y con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se asignaron a cada una de sus áreas contratantes sus montos máximos, determinando para la Dirección de Administración y Finanzas el monto para dichos efectos de \$2,839,000.00 sin IVA.

Derivado de lo anterior, se conoció que el Subdirector de Administración del CENACE, solicitó autorización para la adjudicación directa del contrato No. CENACE-007-AD-S-0007-2020 con la empresa Korn Ferry México, S.C., con un importe correspondiente a una invitación a cuando menos tres personas, lo que fue autorizado por el Director de Administración y Finanzas; sin embargo, se celebró un contrato por \$3,510,000.00 más IVA, cuando el monto máximo autorizado para la Dirección en comento era de \$2,839,000.00 sin IVA, es decir, la autorización excedió el monto máximo autorizado en \$671,000.00 más IVA, lo que representa un monto superior del 23.63%.

Resultado Núm. 5 con Observaciones y Recomendaciones

05. Modificaciones al contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 que rebasaron el veinte por ciento del monto del contrato y por partida establecido originalmente.

De la revisión del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 por un monto máximo de \$206,681,395.00 más IVA, el cual tuvo como objeto la prestación de los "Servicios Administrados de equipo Informático del CENACE" celebrado el 14 de junio de 2017 entre el CENACE con la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V., con vigencia del 5 de junio de 2017 al 5 de septiembre de 2020, dicho contrato se celebró como contrato abierto, al amparo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, posteriormente se celebraron los siguientes convenios modificatorios:

- El primer convenio modificatorio al contrato identificado con el No. CENACE-051-CM-S-021-2020 firmado el 1º de septiembre de 2020, se estableció un incremento de \$21,379,407.16 sin IVA.
- En el segundo convenio modificatorio al contrato identificado con el No. CENACE-080-CM-S-037-2020 y firmado el 15 de diciembre de 2020, se realizó igualmente un incremento de \$16,731,709.95 sin IVA.
- Con relación al tercer convenio modificatorio al contrato identificado con el No. CENACE-021-CM-S-021-2021 firmado el 30 de marzo de 2021 se formalizó un incremento de \$13,943,091.63 sin IVA.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Derivado de los convenios modificatorios, se cuantificó un incremento total de \$52,054,208.74 sin IVA, lo que representa un incremento del 25.19% con relación al importe máximo del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, que era de \$206,681,395.00, por lo que se rebasó el 20% autorizado conforme a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 6 con Observaciones y Recomendaciones

6. Falta de aplicación de penas derivadas del desfase en la entrega del análisis y levantamiento del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020.

De la verificación a la ejecución y cumplimiento del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020, celebrado entre el CENACE y la empresa Zyanía Telecomunicaciones, S.A. de C.V., para la adquisición del "Sistema de alarma, detección y supresión de incendios" (Subpartida 1.12 Corporativo), de fecha 25 de marzo de 2020, se detectó que en la entrega del Análisis y Levantamiento, no se entregó de acuerdo con lo establecido en el Contrato y su Anexo Técnico, y no se aplicó ningún tipo de pena por atraso en el cumplimiento.

De acuerdo con las argumentaciones que la JUAS aportó, y considerando la interpretación sistemática y armónica de las cláusulas del contrato, se tiene que lo establecido en el Anexo Técnico en su apartado "1. Alcance de la Contratación", no fue modificado por ningún convenio, por lo que lo establecido respecto a que "EL PROVEEDOR" realizará un levantamiento en cada uno de los sitios señalados en el Anexo Técnico, con la finalidad de determinar las necesidades exactas del proyecto y entregar un redimensionamiento, mismo que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 30 días naturales una vez iniciada la vigencia de la contratación, debiendo entregar el resultado del mismo dentro de los 15 días naturales posteriores a dicha análisis y levantamiento" se debió haber cumplido por parte del proveedor, sin embargo, toda vez que el levantamiento se realizó el 1 de julio de 2020, se tendría entonces que el periodo para el debido cumplimiento era del 1 al 16 de julio de 2020, considerando los "15 días naturales posteriores a dicho análisis y levantamiento", por lo cual, existe presuntamente un atraso debido a que el documento "DICTAMEN TÉCNICO ECONOMICO, donde se presentó el resultado del levantamiento y su análisis, presenta fecha del 31 de julio de 2020, lo que implicó que se debió aplicar una pena de 16 días de atraso.

Resultado Núm. 7 con Observaciones y Recomendaciones

Falta de aplicación de penas y deductivas derivadas de incumplimientos en la entrega de Insumos y Materiales para prestar el "Servicio Integral de Limpieza Consolidado".

De la verificación a la ejecución y cumplimiento del Contrato No. CENACE-039-ITP-S-038-2019, "Servicio Integral de Limpieza Consolidado" Partida 1, celebrado entre el CENACE y la empresa GERLIM, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio Integral de Limpieza" (Partida 1 Corporativo), celebrado el 13 de septiembre de 2019, con una vigencia del 01 de septiembre de 2019 al 31 de

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
 210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

diciembre de 2020, se tiene que derivado de la documentación e información proporcionada referente a las entregas y los stock mensuales, se determinó el importe mensual de las penas convencionales correspondientes a los meses en que se presentó retraso en la fecha de entrega de los materiales e insumos estipulada en el Anexo Técnico del Contrato, por un monto de \$1,628.37.

De acuerdo con lo anterior, no se tiene evidencia de la aplicación de ninguna pena por este concepto, aunado a que no se acreditó que se contara con el stock mensual mínimo, establecido en el Contrato.

Respecto de Deductiva por no entregar materiales y suministros en un mes calendario; y toda vez que el concepto de materiales e insumos, representa el 24.7% de los bienes o servicios entregados, y al no tener evidencia de ninguna entrega durante en el mes de agosto, estaríamos en un nivel de cumplimiento del 75.3%, por lo cual se considera que para el mes de agosto se debió aplicar la deductiva conforme a lo siguiente:

Importe facturado	\$245,696.41
Deductiva	10%
Importe deductiva	\$24,569.64

Sin embargo, no se tiene evidencia que se realizara ninguna entrega durante el mes, y no puede considerarse una entrega anticipada, ya que no se estipula en el contrato tal situación, y tampoco se tiene evidencia de la aplicación de deducción, puesto que la factura F 002767 de fecha 01-09-2020, fue por un monto antes de IVA por \$245,696.41, más I.V.A., lo que nos da un total de \$270,266.06, y se tiene la transferencia bancaria con referencia de movimiento 390951E053, por un importe de \$270,266.06, del CENACE para GERLIM SA de CV.

VI. MONTO, POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Derivado de que los siete resultados finales determinados corresponden a incumplimientos contractuales, por lo que se determinan los siguientes montos:

Resultado 01 un monto de \$69,712.65 por aclarar, por falta de comprobación del pago de finiquitos de siete profesionistas, derivado del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020.

Resultado 02 un monto de \$1,063,916.13 más IVA, es decir de \$1,234,142.71 con IVA incluido, por aclarar por concepto de pagos realizados al proveedor para pagos de sueldos, cuotas obrero-patronales, prestaciones, ISR; equipo de cómputo y gastos de administración de tres profesionistas correspondiente al contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020.

Resultado 03 un importe de \$204,583.57 más IVA, es decir por \$237,316.94 por aclarar por el pago de equipo informático a la empresa Interconecta, S.A. de C.V. en el contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, y que fue utilizado por profesionistas contratados bajo el régimen de subcontratación.

Resultado 04 sin monto al ser incumplimientos de carácter normativo.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Resultado 05 un monto por aclarar de \$10,717,929.74 sin IVA, por concepto de incrementos excedente al 20% del importe máximo del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, toda vez que el monto máximo del contrato era de \$206,681,395.00 sin IVA, por lo que se podía incrementar en \$41,336,279.00 sin IVA y se incrementó en \$52,054,208.74 sin IVA, lo que represento un incremento del 25.19% según lo autorizado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado 06 un monto por aclarar en el orden de \$15,241.27 por la presunta falta de aplicación de penas convencionales.

Resultado 07 un importe por aclarar de \$26,198.01 por la probable falta de aplicación de penalizaciones y deducciones en el contrato No. CENACE-039-ITP-S-038-2019.

VII. RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES)

Como resultado de la práctica del acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 06/2021, se determinaron siete resultados finales con siete observaciones correctivas y siete recomendaciones preventivas.

VIII. OPINIÓN

El acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 06/2021 denominada "Adquisiciones" realizada a la Dirección de Administración y Finanzas, tuvo como objetivo verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios así como la administración y cumplimiento de los contratos se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables", la cual se practicó de conformidad con el Programa Anual de Fiscalización (PAF) del ejercicio 2021, sobre la información proporcionada por el área fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

De los resultados obtenidos en el acto de fiscalización, se concluye que la Dirección de Administración y Finanzas en términos generales ha llevado a cabo sus funciones relacionadas; sin embargo, de los hallazgos determinados, es necesario reforzar las medidas de control interno que contribuyan a la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, vigilando dar el debido cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Manual Administrativo de Aplicación General y Normatividad interna emitida por el Centro Nacional de Control de Energía, todas ellas en materia de planeación, programación, presupuestación, procedimientos de contratación, ejecución, control, supervisión, aplicación de penalizaciones y pago de bienes y servicios adquiridos, por lo que se detectan situaciones que se deben de atender y que se describen en las cédulas de resultados finales anexas al presente informe, y sobre las cuales es necesario dar la atención de las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas incluidas en las mismas.

Es importante resaltar la buena atención y disposición del personal de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, en virtud de ser un factor importante para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta auditoría.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cédula de Resultados Finales

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Carátula de Identificación

Entidad Fiscalizada: **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**

Rubro o título: **Adquisiciones**

Clave del acto de fiscalización: **210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Tipo de Acto de Fiscalización: **Auditoría 06/2021**

Unidad Fiscalizadora: **Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**ÍNDICE**

	Página
I. Objetivo del acto de fiscalización	3
II. Alcance del acto de fiscalización	3
III. Áreas fiscalizadas	4
IV. Antecedentes	4
V. Resultados	5
VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar	9
VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)	9
VIII. Opinión o dictamen.	9
ANEXO con Cédulas de Resultados Finales	

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
 210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

I. OBJETIVO

Verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como la administración y ejecución de los contratos y convenios se haya realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

II. ALCANCE

El alcance comprende el período del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021, cabe mencionar que se revisó la ejecución de un contrato multianual que fue celebrado en el ejercicio 2017 y vigente durante el ejercicio 2020 y hasta 15 de junio de 2021.

Universo y muestra: se fiscalizó el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, seleccionando como universo y muestra el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 que tiene por objeto la prestación de los "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" firmado el 14 de junio de 2017 entre el CENACE y la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V., con una vigencia del 5 de junio de 2017 al 5 de septiembre de 2020, así como los convenios modificatorios siguientes: el primer modificatorio No. CENACE-051-CM-S-021-2020 firmado el 1 de septiembre de 2020 con una vigencia del 5 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2020; el segundo modificatorio No. CENACE-080-CM-S-037-2020 firmado el 15 de diciembre de 2020 con una vigencia del 05 de junio de 2017 al 31 de marzo de 2021; y el tercer modificatorio No. CENACE-021-CM-S-021-2021 firmado el 30 de marzo de 2021 con vigencia del 01 de abril de 2021 al 15 de junio de 2021, los cuales hicieron ascender el Monto Máximo del contrato a \$258,735,603.74 antes de IVA, como se detalla a continuación:

Contrato y/o Convenio	Monto Máximo convenido por año (Sin I.V.A.)					Total
	2017	2018	2019	2020	2021	
Contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017	\$16,095,024.06	\$66,984,155.14	\$70,629,837.60	\$52,972,378.20		\$206,681,395.00
Primer Modificatorio No. CENACE-051-CM-S-021-2020				\$21,379,407.16		\$21,379,407.16
Segundo Modificatorio No. CENACE-080-CM-S-037-2020				\$16,731,709.95		\$16,731,709.95
Tercer Modificatorio No. CENACE-021-CM-S-021-2021					\$13,943,091.63	\$13,943,091.63
Total Universo	\$16,095,024.06	\$66,984,155.14	\$70,629,837.60	\$91,083,495.31	\$13,943,091.63	\$258,735,603.74

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

III. ÁREAS FISCALIZADAS

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

IV. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de 2021 del Órgano Interno de Control en el CENACE, se llevó a cabo el acto de fiscalización correspondiente a la Auditoría 06/2021 denominada "Adquisiciones" en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, al amparo de la Orden del Acto de Fiscalización con oficio número CENACE/TAAIDMGP/112/2020 del 05 de agosto de 2021, emitida por el C.P. Gerardo Mendieta Mendoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, instrumento que fue notificado el 06 de agosto de 2021 al Lic. Salvador Gazca Herrera, entonces Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE.

Para la realización del acto de fiscalización se comisionó a los CC. Gilberto Gómez Flores como Coordinador del acto de fiscalización y a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles y René Villanueva Silva, como auditores.

La revisión se llevó a cabo del 06 de agosto al 30 de septiembre de 2021 en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE.

Respecto de las facultades de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, éstas se establecen en los artículos 13 y 57 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 13. Los Directores tendrán, en el ámbito de su competencia, las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a las disposiciones aplicables, y lo que determinen el Consejo de Administración y el Director General;*
- III. Vigilar que las Unidades Administrativas a su cargo cumplan con sus obligaciones contractuales cuando actúen como administradores de los contratos;*
- XVIII. Penalizar a los proveedores por incumplimiento a los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando actúe en su carácter de administrador de contratos;*
- XXI. Ejercer todas las facultades que se encuentren conferidas a las Unidades Administrativas adscritas a su Dirección;*
- XXVII. Las demás facultades específicas señaladas en este Estatuto, las que les confieran el Consejo de Administración, el Director General, los ordenamientos aplicables y las que correspondan a las Unidades Administrativas y áreas administrativas que de ellas dependan.*

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ARTÍCULO 57. A la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 13 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar la planeación operativa de las tecnologías de la información en el desarrollo e implementación de estas tecnologías y el conocimiento, para garantizar su compatibilidad, actualización y racionalización;
- III. Coordinar el cumplimiento de la conformidad técnica establecida en las Unidades Administrativas del CENACE, y lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables a la Administración Pública Federal en la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para estandarizar y asegurar la compatibilidad de los mismos;
- VII. Asegurar la aplicación de las políticas que se emitan en materia de Estrategia Digital Nacional, respecto a las contrataciones de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información, así como las mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e instrumentarse a través de proyectos estratégicas, y
- VIII. Mantener la seguridad informática y actualización de los sistemas que permitan cumplir con los objetivos del CENACE.

Asimismo, el Administrador del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, fue el Jefe de Unidad de Comunicaciones quien se encuentra adscrito a la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cual cuenta con las siguientes facultades contenidas en el Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 58. A la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar la operatividad y continuidad a la infraestructura de equipo de cómputo, de telecomunicaciones y de seguridad cibernética;
- V. Asegurar que la adquisición de tecnologías de la información y servicios asociados se realice de conformidad con la normatividad vigente, para satisfacer las necesidades de las Unidades Administrativas del CENACE.

V. RESULTADOS

Resultado Núm. 1 Con Resultado y Recomendaciones

01. Pagos de servicios administrados de equipo informático con registros duplicados en inventario y equipo reportado como robado sin que a la fecha se haya realizado su reposición.

A.- Pagos de servicios administrados de equipo informático con registros duplicados en inventario

De la verificación al documento denominado "Inventario de activos" de equipo informático por el periodo de enero de 2020 a junio de 2021, que forma parte de los entregables mensuales conforme al el NUMERAL 4, el inciso "m. Inventario de activos" del Anexo

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Técnico del contrato No. CENACE-AD-033-2017, así como de la verificación física de una muestra de equipos informáticos, se determinó que 3 equipos se encontraban con registros duplicados, como se explica:

a) Del equipo denominado como "1 Computadora de Escritorio" en el inventario de activos, se encontró duplicado el registro con número de serie MJ068Y9T con características técnicas diferentes, al igual que diferentes responsables del resguardo del equipo, debido a lo anterior, no se cuenta con la evidencia que acredite que el Servicio Administrado del otro Equipo Informático que se pagó del mes de enero 2020 al mes de junio 2021 por \$14,165.37 sin I.V.A. se encuentre debidamente sustentado.

b) Para el equipo denominado "2 Computadora de Escritorio Tipo Workstation" en el inventario de activos, igualmente se duplicó el registro con número de serie MJ05H5RW con dos responsables y ubicaciones físicas diferentes del equipo (uno en "CORPORATIVO" y otro en Gerencia de Control Regional Noroeste), de lo cual resultó que se no se cuenta con la evidencia que acredite que el Servicio Administrado de uno de los Equipos Informáticos que se pagó por el periodo del mes de enero 2020 al mes de junio 2021 por \$38,166.45 sin I.V.A. se encuentre debidamente sustentado.

c) En relación al equipo denominado "3 Computadora Portátil" en el inventario de activos, también se duplicó el registro con número de serie PF0R9T9A, con el mismo responsable del equipo, por lo cual no se cuenta con la evidencia que acredite que el Servicio Administrado de un Equipo Informático pagado por el periodo del mes de enero 2020 al mes de junio 2021 por \$20,003.02 sin I.V.A., se encuentre debidamente sustentado.

B.- Equipo reportado como robado sin que a la fecha se haya realizado su reposición

Del inventario físico realizado el 30 de agosto de 2021 de los equipos informáticos ubicados en la Gerencia de Control Regional Central se observó que el equipo modelo: Lenovo Thinkpad Yoga XI 1G, con características técnicas: LAP TOP.LENOVO.THINKPAD XI YOGA.512 GB HD 16 GB RAM CORE I7-6600U 2.6 GHZ.NEGRO y número de serie R90NP5TB el cual se encontraba asignado al C. Gustavo Roberto Villa Rodríguez, y que informó que dicho equipo le fue robado, por lo que presentó la predenuncia folio PREDENUNCIA/WEB/0184093/21/07, en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con hechos que ocurrieron el 19 de julio de 2021, observando que no se han realizados los trámites de recuperación y/o reposición del equipo informático de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 2 Con Resultado y Recomendaciones

2.- Equipo Informático sin uso y que fueron pagados para la prestación de los Servicios Administrados contratados.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Del inventario de activos de equipos informáticos proporcionados por la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V. al amparo del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 y tres convenios modificatorios, se seleccionó una muestra para el levantamiento del inventario físico en la Gerencia de Control Regional Central, el cual se realizó el 30 de agosto de 2021, resultado lo siguiente:

La existencia de 44 equipos informáticos empacados y sin uso alguno en instalaciones de la Gerencia referida, que son catalogados conforme al anexo técnico del contrato, como "Computadora de Escritorio", Marca Lenovo, Modelo ThinkCentre M910T; asimismo, respecto de la información contenida en los Inventarios de Activos mensuales, se identificaron dichos equipos con características técnicas como "PC ESCRITORIO.LENOVO.THINKCENTRE M910.1 TB HD 16 GB RAM.CORE I5-7500 3.4 GHZ.NEGRO" y como servidor público del CENACE responsable de los equipos, el C. Erasmo Jonathan Rosas, quien manifestó durante el levantamiento del inventario físico, lo siguiente:

"LOS EQUIPOS PC FUERON INSTALADOS EN ESTA GERENCIA PARA USO EN LAS SUBASTAS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, SIN EMBARGO DICHA ACTIVIDAD FUE CANCELADA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOS EQUIPOS SE MANTUVIERON EN RESGUARDO, LA GESTIÓN DE ESTOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LOS MISMOS ESTUVO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MERCADO DEL CORPORATIVO, DE MI PARTE SOLO RESGUARDAMOS LOS EQUIPOS"

Es importante destacar que no se aportó por parte de la Gerencia de Control Regional Central donde se encontraban los equipos al momento de la inspección física, ni del administrador del contrato, la evidencia documental respecto de la entrega y recepción de los equipos, así como del uso al que estaban destinados y aquél que realmente se les dio, y en donde se identificara con claridad los respectivos periodos de tiempo en que efectivamente fueron utilizados para la finalidad originalmente requerida, por lo que se presume con relación a los 44 equipos informáticos referidos, que se realizaron pagos a los proveedores del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, por equipo informático ocioso por el periodo comprendido del mes de enero 2020 al mes de junio 2021, por un importe total de \$623,276.28 sin I.V.A.

Resultado Núm. 3 Con Resultado y Recomendaciones

3.- Falta de formalización del contrato de donación de software, licenciamiento, servidores, plataformas puestas y equipo de cómputo personal transferidos a título gratuito al CENACE.

Con motivo de la conclusión de la prestación de los "Servicios Administrados de equipo Informático del CENACE" que fueron proporcionados por la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V., mediante el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, con una vigencia del 5 de junio de 2017 al 5 de septiembre de 2020, así como sus convenios modificatorios al contrato identificados como: el Primer modificatorio No. CENACE-051-CM-S-021-2020 con una vigencia del 5 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2020; Segundo modificatorio No. CENACE-080-CM-S-037-2020 con una vigencia del 05 de junio de 2017 al 31 de marzo de 2021; y Tercer modificatorio No. CENACE-021-CM-S-021-2021 con vigencia del 01 de abril de 2021 la 15 de junio de 2021, se observó:

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.- El Ing. Adolfo Javier Patiño Rodríguez, Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE solicitó mediante oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/029/2021 de fecha 07 de abril del 2021, al C. Enrique Miguel Samper Aguilar, Representante Legal de Interconecta, S.A. de C.V., así como representante común en virtud de la participación conjunta con Constructora de Obra Pública S.A. de C.V., la donación de los equipos informáticos con características técnicas como: Gabinete, Gabinete para Servidor, Servidor Tipo Navaja, Servidor de Almacenamiento, Respaldo de Servidor a través de Software, Pantalla de Monitoreo de Servidores, y Proyectoros.

Con oficio de referencia No. GAL-AG-078-20 de fecha 09 de abril de 2021, emitido por el C. Enrique Miguel Samper Aguilar, Representante Legal de los proveedores, dirigido al C. Ing. Adolfo Javier Patiño Rodríguez, Administrador General de Contrato, manifestó su aceptación de donar los equipos informáticos.

2.- El 17 de mayo de 2021, el Ing. Adolfo Javier Patiño Rodríguez, Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE emitió oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/046/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, al C. Enrique Miguel Samper Aguilar, Representante Legal de los proveedores, mediante el cual solicita la donación del siguiente equipo informático: Computadora de Escritorio, Computadora de Escritorio Tipo Workstation y Computadora Portátil.

El 19 de mayo de 2021 el C. Enrique Miguel Samper Aguilar, Representante Legal de INTERCONNECTA, S.A. de C.V. mediante oficio de referencia GAL-AG-089-20 dirigido al C. Ing. Adolfo Javier Patiño Rodríguez, Administrador General de Contrato, expresó su aceptación de donar los equipos de cómputo solicitados.

Como resultado de la descripción del contenido de los documentos antes referidos en los numerales 1 y 2, así como de las aclaraciones que fueron proporcionados por el área auditada no se aprecian las gestiones realizadas y/o la formalización de la transferencia de bienes a título gratuito al CENACE mediante el contrato de donación de conformidad con lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía, Capítulo IV. Letra A, numeral V.II

Resultado Núm. 4 Con Resultado y Recomendaciones

4.- Equipo Informático contratado por "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" para personal de la entidad, utilizado por personal de Outsourcing.

Con motivo del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 que tiene por objeto la prestación de los "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" y sus tres convenios modificatorios al contrato; así como de la celebración del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para la prestación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", en el cual en sus especificaciones contempló el dotar de equipo de cómputo, a petición del CENACE, a los profesionistas contratados (outsourcing), por lo que el CENACE pagaría por este concepto un importe mensual de \$1,507.00

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

más IVA por equipo de cómputo, indistintamente si se trata de una PC o Laptop, el Grupo de auditoría interna llevó a cabo una inspección física el 30 y 31 de agosto de 2021 correspondiente a una muestra de equipos informáticos solicitados con base en el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 y que fueron proporcionados para diversas áreas del CENACE en el Corporativo; determinando que aún y cuando los resguardos se encontraban a cargo de servidores públicos del CENACE, los equipos informáticos estaban destinados para uso de personal de outsourcing, identificando que 19 profesionistas bajo el Régimen de Subcontratación (outsourcing) contaban con equipo proporcionado y pagado a la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V. (contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017), por \$366,622.05 más IVA.

VI. MONTO, POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Resultado 01 un importe de \$72,334.84 más IVA, por aclarar por el pago de equipo informático a la empresa Interconecta, S.A. de C.V. en el contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, que se encuentra duplicado en el Inventario de activos.

Resultado 02 en el cual se determinó un monto por aclarar de \$623,276.28 más IVA, por 44 equipos informáticos que presuntamente no fueron utilizados en el periodo de enero de 2020 a junio de 2021.

Resultado 03 sin monto al ser incumplimiento de carácter normativo.

Resultado 04 derivado de equipo de cómputo proporcionado al CENACE con base en el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" que utilizó personal de outsourcing de enero de 2020 a junio 2021, se cuantificó un monto por aclarar de \$366,622.05 más IVA.

VII. RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES)

Como resultado de la práctica del acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 06/2021, se determinaron cuatro resultados finales con cuatro observaciones correctivas y cuatro recomendaciones preventivas.

VIII. OPINIÓN

El acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 06/2021 denominada "Adquisiciones" realizada a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tuvo como objetivo verificar que el proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios así como la administración y cumplimiento de los contratos se hayan realizado en cumplimiento a las disposiciones aplicables", la cual se practicó de conformidad con el Programa Anual de Fiscalización (PAF) del ejercicio 2021, sobre la información proporcionada por el área fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en el referido acto de fiscalización, se destacan los aspectos siguientes:

- Con relación a la prestación de los servicios y/o entrega de bienes contratados, es necesario que los servidores públicos, adscritos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones establezcan mecanismos de control que les

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**Clave de programa y descripción de auditoría:**
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

permitan identificar las necesidades reales del CENACE para garantizar la continuidad y satisfacción de la demanda de servicios y la actualización tecnológica de la infraestructura institucional, a través de la contratación de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y servicios, cuidando los principios de economía y austeridad; asimismo, los administradores de los contratos deben contar con los instrumentos y controles que les permitan obtener la evidencia de que los proveedores dan cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que los servicios y/o bienes fueron efectivamente proporcionados de conformidad con los términos contractuales y atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables.

- Se mantengan debidamente actualizados los inventarios de los equipos informáticos, así como los resguardos de los mismos.
- Apoyar en la formalización de la transferencia a título gratuito a favor del CENACE del software, licenciamiento, servidores, plataformas puestas y equipo de cómputo personal de conformidad con la normatividad vigente.

De los resultados obtenidos en el acto de fiscalización, se determina que es necesario reforzar las medidas de control interno que contribuyan a la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, cuidando dar cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Manual Administrativo de Aplicación General y Normatividad interna emitida por el Centro Nacional de Control de Energía, todas ellas en materia de planeación, programación, presupuestación, procedimientos de contratación, ejecución, control, supervisión, aplicación de penalizaciones y pago de bienes y servicios adquiridos, por lo que se detectan situaciones que se deben de atender y que se describen en las cédulas de resultados finales anexas al presente informe, y sobre las cuales es necesario dar la atención de las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas incluidas en las mismas.

Es importante resaltar la buena atención y disposición del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, en virtud de ser un factor importante para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta auditoría.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Clave de programa y descripción de auditoría:
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Cédulas de Resultados Finales